

Bogotá D.C., viernes, 27 de marzo de 2020
Para responder a este oficio cite: 20206030079473



Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe de Seguimiento Arqueo a la Caja Menor de la JEP.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y específicamente del Decreto 338 de 2019; atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento de Arqueo de Caja Menor de la Jurisdicción Especial Para la Paz.

Dicho arqueo fue realizado el 16 de marzo de 2020, al responsable designado de la administración de la caja menor en la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
Subdirectora de Control Interno

Copia: Ana Lucia Rosales Callejas – Directora Administrativa y Financiera
Gabriel Amado Pardo – Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura

Anexo: Informe y anexos (4 folios)

Proyectó: Maryam Paola Herrera M – Contratista.
Alba Mercedes Moreno Moreno – Contratista.



 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: 27/03/2020

TIPO DE INFORME	SEGUIMIENTO	X	DE LEY	
------------------------	--------------------	----------	---------------	--

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Administración de Bienes y Servicios

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dr. Gabriel Amado Pardo – Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el título 5 del Decreto 1068 de 2015 y el procedimiento JEP-PT-09-08 versión 0.0 del 23 de diciembre de 2019, en los cuales se establecen los parámetros para la constitución, manejo y administración de la Caja Menor de la Jurisdicción Especial para la Paz, identificada con código SIIF 120 JEP- Gastos Generales, mediante Resolución No 21 del 13 de enero de 2020, con el fin de identificar riesgos susceptibles de materialización y valorar los controles existentes, que permitan formular recomendaciones pertinentes que propicien una mejora continua en el procedimiento.

ALCANCE

La auditoría se realiza al proceso de Administración de bienes y servicios, evaluando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y del procedimiento JEP-PT-09-08 con corte al 16 de marzo de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicada en la elaboración del presente informe es la siguiente:

Ley 87 de 1993, Decreto 2768 de 2012 compilado en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 648 de 2017, Resolución No 21 de 2020 de la JEP – Constitución de Caja Menor de gastos generales, Procedimiento JEP-PT-09-08.

DESARROLLO

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoria vigencia 2020 y de lo dispuesto en el Artículo 2.8.5.12 del Título 5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público “CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES”, establece que con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las Oficinas de Control Interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

Por lo anterior, la Subdirección de Control Interno presenta el informe de seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el título 5 del Decreto 1068 de 2015 y el procedimiento JEP-PT-09-08 versión 0.0 del 23 de diciembre de 2019, en los cuales se establecen los parámetros para la constitución, manejo y administración de la Caja Menor de la Jurisdicción Especial para la - (JEP) correspondiente a la vigencia 2020.

El seguimiento de la caja menor con corte al 16 de marzo de 2020 se efectuó bajo la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, que se realiza acorde con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cotejando el componente “actividades de control”, dando prioridad al cumplimiento del procedimiento establecido para el manejo de los recursos de cajas menores.

Para la realización del presente seguimiento se procedió a aplicar la siguiente metodología:

1. Entrevista con el funcionario designado para el manejo y custodia de la Caja Menor de la JEP.
2. Verificación de la Resolución No 21 del 13 de enero de 2020 mediante la cual se constituyó la Caja Menor para la vigencia 2020.
3. Realización del arqueo de caja menor físico (formato interno de la SCI)
4. Verificación física de los soportes de los reembolsos identificando los conceptos del gasto
5. Comprobación de los tiempos de reembolsos
6. Cotejo del libro de caja menor de contabilidad (SIIF Nación)
7. Revisión de la efectividad de las oportunidades de mejora y recomendaciones relacionadas en los informes anteriores de la vigencia 2019
8. Corroborar la aplicación de políticas de administración de riesgos asociados al proceso e identificar la efectividad de los controles

Los resultados del seguimiento realizado se presentan de acuerdo con la información obtenida mediante la metodología descrita en el párrafo anterior, los cuales detallamos a continuación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACION

1. CONSTITUCIÓN CAJA MENOR VIGENCIA 2020

La Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, mediante Resolución No 21 del 13 de enero de 2020, constituyó para la vigencia 2020 una (1) caja menor de gastos generales por una cuantía y rubro presupuestal de \$15.510.000 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 2520 del 10 de enero de 2020, la cual presenta la siguiente desagregación presupuestal:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	VALOR \$
A-02-02-01-002-003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	200.000
A-02-02-01-002-007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	300.000
A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	1.500.000
A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.500.000
A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	1.100.000
A-02-02-01-003-007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos N.C.P.	350.000
A-02-02-01-004-001	Metales básicos	1.000.000
A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1.000.000
A-02-02-01-004-003	Maquinaria para uso general	200.000
A-02-02-01-004-004	Maquinaria para usos especiales	200.000
A-02-02-01-004-005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	500.000
A-02-02-01-004-006	Maquinaria y aparatos eléctricos	500.000
A-02-02-01-004-007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	525.000
A-02-02-02-006-007	Servicios de apoyo al transporte	500.000
A-02-02-02-006-008	Servicios postales y de mensajería	1.000.000
A-02-02-02-006-009	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	1.000.000
A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	1.000.000
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	500.000
A-02-02-02-008-009	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	2.635.000
TOTAL		15.510.000

Fuente. Resolución No 21 de 2020 de la JEP

Se evidenció que la constitución de la Caja Menor de la JEP se realizó mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en este caso, la Secretaria Ejecutiva, acorde con lo estipulado en el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 y los lineamientos generales del Procedimiento “Caja Menor” de la Entidad, en donde se designo al Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura como ordenador del gasto.

De igual manera, se pudo verificar que la justificación técnica y económica de la constitución de la caja menor quedo incluida en la Resolución emitida por la Entidad, así “Que la Jurisdicción Especial para la Paz requiere

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

disponer de una Caja Menor con el fin de sufragar gastos imprevistos y urgentes que se presenten, en desarrollo de las funciones y los objetivos a ella asignados”, con lo cual da cumplimiento al artículo 2.8.5.3. del Decreto 1068 de 2015.

Respecto a la constitución por parte del ordenador del gasto de una garantía que proteja estos recursos, el responsable de la caja menor se encuentra amparado bajo la póliza global de manejo del sector oficial No. 1005635 suscrita con la compañía de seguros La Previsora S.A., vigente desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 21 de marzo de 2020 por amparo de \$800 millones. De igual forma, la Entidad ha acondicionado el Escritorio del Cuentadante para que cumpla con las medidas de seguridad (candado y llaves), así como la habilitación de 2 cámaras de seguridad que estén en constante monitoreo de la ubicación donde se encuentra la caja menor.



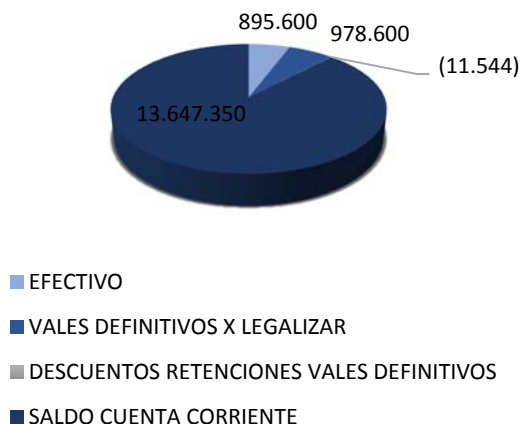
Imagen 1. Protección de escritorio

2. ARQUEO DE CAJA MENOR

El artículo 2.8.5.12 del Decreto 1068 del 2015 dispone *“Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos”,* por lo cual en cumplimiento de lo descrito anteriormente, la Subdirección de Control Interno realizó el arqueo a la caja menor de gastos generales el 16 de marzo de 2020.

Al momento del arqueo de la caja menor, se contaba con efectivo por valor de \$895.600 y cuatro (4) vales definitivos por reembolsar por valor de \$978.600; así mismo se constató en la cuenta corriente bancaria Bancolombia No 031-892926-78 el saldo actual de \$13.647.350. (Ver anexo 1).

ARQUEO DE CAJA MENOR



Fuente. Elaboración propia con información obtenida en el arqueado de caja menor

Teniendo en cuenta que el valor máximo que se puede tener en efectivo en la caja menor es de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, para la vigencia 2020 \$4.903.285, se evidenció que, al momento del arqueado, la caja menor no supera este tope de efectivo, cumpliendo con el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 *“Manejo del Dinero”*.

3. TIEMPOS DE LEGALIZACIÓN

Para la revisión y verificación de los tiempos de legalización, se revisó si existían vales provisionales pendientes de legalizar, de lo cual se evidenció que el cuentadante no tenía gastos pendientes de legalizar a la fecha del arqueado, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015 *“La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización”*

4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Se verificó que los gastos realizados por la caja menor correspondían única y exclusivamente a los rubros autorizados para efectuar por esta que tuviesen el carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, así como en el caso de compras de bienes se remitió copia de la factura al Almacén para su respectivo ingreso y registro; sin embargo, en el procedimiento de caja menor no se observó que esta actividad de reporte de la factura a Almacén se encuentre establecida en el mismo.

5. REEMBOLSOS DE CAJA MENOR

Para verificar el cumplimiento de los tiempos que establece la norma para realizar el reembolso de la caja menor, se revisó el registro del reembolso en el SIIF Nación, así como la resolución emitida por el ordenador del gasto para el mismo.

Es así, que se evidenció que con la Resolución No 173 del 24 de febrero de 2020 se legaliza y se ordena el reembolso de la caja menor de Gastos Generales de la JEP, dando cumplimiento al artículo 2.8.5.14 respecto a que *“Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados”*.

De igual manera, en la información registrada en el SIIF Nación, la caja menor presenta un promedio de 4 días para realizar el reembolso, evidenciando que el proceso de reembolso es realizado de manera mensual, cumpliendo con la normatividad vigente.

REEMBOLSO	PERIODO DEL REEMBOLSO	FECHA DE INGRESO EXTRACTO BANCARIO	DIAS TRASLADO REEMBOLSO *	VALOR DEL REEMBOLSO \$
1	del 31 de enero al 24 de febrero de 2020	28/02/2020	4	137.350
TOTAL REEMBOLSO				137.350

Fuente. Elaboración propia con información obtenida en el arqueo de caja menor

6. REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SIIF NACIÓN

Para verificar el registro con oportunidad de los gastos efectuados por la Entidad en el SIIF Nación, se generaron y analizaron los reportes *“movimiento de caja menor y ejecución de una caja menor”*, de la caja menor identificada en el SIIF Nación con el No. 120, mediante los cuales se evidenció que la Entidad ha realizado el adecuado y oportuno registro de los egresos e ingresos de reembolsos de la caja menor, atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.5.12 del decreto 1068 de 2015 *“Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor”*.

7. CONCILIACIONES BANCARIAS

Se evidenció que dentro del procedimiento Caja Menor, no se encuentra establecida como actividad del procedimiento las conciliaciones bancarias, las cuales son un instrumento que les permiten a los responsables de la caja menor adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso del manejo de los recursos.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

El 14 de enero de 2020, fue aprobada por parte del Órgano de Gobierno, la Política de Administración de Riesgos de la JEP mediante Acuerdo No. 01 y a la fecha del presente informe nos encontramos a la espera de la aprobación del mapa de riesgos de corrupción y gestión, para monitoreo, seguimiento y evaluación durante la vigencia 2020.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Realizado el análisis de la información suministrada en el ejercicio auditor, así como de las oportunidades de mejora y/o recomendaciones relacionadas en informes de la vigencia 2019, la Subdirección de Control Interno logró identificar las siguientes oportunidades de mejora.

Administración de Bienes y Servicios:

- ✚ Se recomienda como medida de control, que los responsables de la Caja Menor incluyan dentro de las actividades del Procedimiento Caja Menor la realización de conciliaciones bancarias mensuales que permitan advertir y corregir errores que se puedan llegar a presentar en el manejo de estos recursos en articulación con la Subdirección Financiera.
- ✚ Se sugiere identificar los riesgos de gestión e implementar controles que mitiguen cualquier riesgo que pueda afectar los fondos de la caja menor, teniendo en cuenta que se están manejando recursos públicos.
- ✚ Se recomienda estudiar la posibilidad de actualizar el Procedimiento Caja Menor o elaborar un documento que permita mayor detalle y amplitud de las actividades a desarrollar en la constitución, manejo, administración, custodia y seguimiento de los recursos asignados a la Caja Menor.
- ✚ La SCI identificó un control manual (Formato en Excel) denominado “*Objetos de Gasto Caja Menor – Dirección de Recursos Físicos e Infraestructura*”, el cual es utilizado por el cuentadante, y cuyo objetivo es llevar el control de los gastos efectuados a través de la caja menor, con el fin de mitigar posibles riesgos por diferencias en los saldos, que conlleve a reprocesos de tipo administrativo y contable. Por lo anterior, se recomienda continuar con su utilización y estudiar la posibilidad de documentarlo como control del procedimiento.

Gestión Financiera

- ✚ Teniendo en cuenta el artículo 2.8.5.12 del Decreto 1068 de 2015 “... *Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación*”, se sugiere que la Subdirección Financiera realice arquezos periódicos a la caja menor de la JEP, como mecanismo de control que permita garantizar un adecuado funcionamiento de esta y que los mismos se encuentren documentados en el procedimiento.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información objeto de seguimiento y análisis, la Subdirección de Control Interno concluye que la Entidad atiende en términos generales los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y los que se encuentran definidos en el Procedimiento Caja Menor, para el oportuno y adecuado manejo y administración de la Caja Menor de la Entidad.

Ahora bien, es importante que la Entidad continúe con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades relacionadas en la constitución, administración y protección de la Caja Menor, así como, efectuar verificación de la información del SIIF Nación con la información financiera de la JEP y continuar con las medidas y controles que permitan garantizar la seguridad y adecuado manejo de estos recursos.

De igual manera, la Subdirección de Control Interno, en el ejercicio de su rol “Enfoque hacia la Prevención”, brinda la asesoría y acompañamiento a las dependencias de la JEP, con el propósito de propiciar un adecuado Sistema de Control Interno.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Maryam Paola Herrera Morales CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
	FIRMA
	NOMBRE: Alba Mercedes Moreno Moreno CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
REVISADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
APROBADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Maria Del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.